

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° int.: 1343121



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°70869  
DEL 22.04.2020 Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
SUJETA A CONTRATO DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14014

SANTIAGO, 26 de Enero de 2021

VISTOS:

1. La RESOLUCIÓN EXENTA N°70869 de fecha 22.04.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que otorgó residencia SUJETA A CONTRATO por el plazo de 2 AÑOS al extranjero don Miguel Enrique PUENTES ALGARIN de nacionalidad VENEZOLANA.

2. El Oficio N° 70869 de fecha 22.04.2020 de la misma autoridad, que notificó el otorgamiento del permiso de residencia y citó al extranjero individualizado, a estampar su visa en el plazo máximo de 60 días a contar de la fecha de la notificación.

3. Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 62, 63, 64 N°5 y 67 del D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 10, 13, 135, 136, 138 N°5, 141, 142 bis, 143 y 178 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 594 de 1984; la Ley 19.880, que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°70869 de fecha 22.04.2020, de este departamento, se otorgó permiso de residencia en la condición de TITULAR por el plazo de 2 AÑOS al extranjero don Miguel Enrique PUENTES ALGARIN de nacionalidad VENEZOLANA.

2. Que, corresponderá al Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o a quien lo subroga, resolver aprobando o rechazando, las solicitudes de permisos y autorizaciones a que se refiere el artículo 13 del D.S. 597, Reglamento de Extranjería.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1.094 y el artículo 10 del D.S. 597 del Reglamento de Extranjería, la visación se considerará válida desde que se estampe en el pasaporte.

4. Que, al momento de la notificación del otorgamiento del permiso de residencia al extranjero individualizado anteriormente, se le informó que para proceder al estampado de su permiso de residencia, previamente debía acompañar una serie de documentos que se indicaron en dicho acto además de pagar los derechos correspondientes, lo anterior previa cita que debía tomarse dentro de los 60 días siguientes a la notificación, de lo contrario su solicitud sería rechazada, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.138 N°5 con relación al Art.135, ambos del Reglamento de Extranjería.

5. Que, de la información obtenida del Sistema Computacional de este Departamento, se desprende que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, el extranjero no dió cumplimiento a lo solicitado previamente en la notificación.

R E S U E L V O :

1) DÉJASE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°70869 de fecha 22.04.2020, de este departamento, que otorgó visa de residente en la condición de TITULAR por el plazo de 2 AÑOS al extranjero don Miguel Enrique PUENTES ALGARIN de nacionalidad VENEZOLANA.

2) RECHÁZASE la solicitud de residencia presentada por el extranjero ya individualizado, por no haber acompañado la documentación solicitada, previa cita, en el plazo máximo de 60 días establecido por la autoridad.

3) NOTIFÍQUESE la presente resolución por escrito al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad de ser notificado de dicha forma, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880, comunicándole que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente decreto de expulsión.

4) RESÉRVASE al afectado el recurso de reconsideración contemplado en el artículo 142 bis del D.S. 597 de 1984 y los recursos administrativos contemplados en Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que fueren procedentes.

5) REMÍTASE copia de la presente resolución Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes



COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALVARO BELLOLIO AVARIA  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/EAB/CPF/CSS/MAB  
[706] 26/01/2021

Distribución:

- Interesado (M)
- JENAMIG
- Carabineros de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación
- Archivo DEM